



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0038 -2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 02 MAR 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 968-2011-ALAM, instruido por la Administración Local de Agua Maldonado, deriva de la solicitud de fecha 19.07.2011 presentado por el señor **Percy Conto Quispe** identificado con DNI N° 23953931, titular de la concesión minera metálica "OMA ET LEBIRAN" con código N° 01-03766-08, sobre Aprobación de estudios de Aprovechamiento hídrico y Autorización d Ejecución de Obras con fines mineros.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según el artículo 191° de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito de fecha 19.07.2011 el señor Percy Conto Quispe, solicitó la Aprobación de estudios de Aprovechamiento hídrico y Autorización d Ejecución de Obras con fines mineros.

TERCERO.- Que, mediante la Carta N° 111-2015-ANA-ALA-MALDONADO notificada en fecha 05.11.2016, se requirió al administrado levantar las observaciones advertidas, otorgándole un plazo de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 021-2017-ANA-AAA-XIII.MDD-ALAM/WJTS de fecha 23.02.2017 la Administración Local de Agua Maldonado (ALA Tahuamanu - Madre de Dios)¹ informó que el administrado no cumplió con lo requerido mediante la Carta 111-2015-ANA-ALA-MALDONADO en el plazo concedido, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en efecto el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEXTO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad el literal "n" del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios;

¹ Según Resolución Jefatural N° 183-2016-ANA, de fecha 11.07.2016, se aprobó la creación y delimitación de los ámbitos territoriales de las Administraciones locales de Agua comprendidas en el ámbito de la XIII Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por señor **Percy Conto Quispe** identificado con DNI N° 23953931, titular de la concesión minera metálica "OMA ET LEBIRAN" con código N° 01-03766-08, sobre Aprobación de estudios de Aprovechamiento hídrico y Autorización d Ejecución de Obras con fines mineros.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio real en el Jr. Manu esquina con la Av. Prolongación Independiente Lote N° 05 (cruce con parque industrial) CPM Nueva - Huetupe, distrito y provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, así como remitir una copia a la Administración Local del Agua Maldonado (ALA Tahuamanu - Madre de Dios).

Regístrese y comuníquese

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

